



MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Página 1 de 6

MODIFICACIÓN No. 1

ADICIÓN	☒	PRÓRROGA	☒	ACLARACIÓN/OTRA MODIFICACIÓN	☐
CESIÓN	☐				

CONTRATO/CONVENIO/ACEPTACIÓN DE OFERTA N°	1440.17.08.81-2026
NOMBRE DE CONTRATISTA Y CC/NIT.	WILMAR GONZALEZ CRUZ- C.C. 16605413
NOMBRE DE REPRESENTANTE LEGAL Y No. DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	N/A
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN ARTES Y CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES POPULARES IPC EN SANTIAGO DE CALI - BP-26005377 - BPIN 2024760010225
VALOR DEL CONTRATO	VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$27.290.496)
PLAZO DE EJECUCIÓN	30 de mayo de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	12 de enero de 2026
FECHA DE INICIO:	2 de febrero de 2026
FECHA DE SUSPENSIÓN No. 1	N/A
FECHA ACTA DE REANUDACIÓN No. 1	N/A

Entre los suscritos MARÍA CONSTANZA CANO QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.851.581 expedida en Cali, quien actúa en su calidad de Rectora de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, con NIT. 901817826-2, según Acuerdo 026 fechado 23 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 002 del 27 de agosto del 2024 por una parte y por otra parte WILMAR GONZALEZ CRUZ, identificado (a) con cédula No. 16605413, quien para los efectos

IUIPC - NIT. 901817826-2
Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares
Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12
Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co
Página Web: www.iuipc.edu.co



MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Página 2 de 6

del presente acto se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente modificación No. 1 al CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 1440.17.08.81-2026 con fundamento en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en fecha 12 de enero de 2026, el (la) señor (a) WILMAR GONZALEZ CRUZ y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, suscribieron el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 1440.17.08.81-2026, el cual tiene por objeto: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES IPC EN EL MARCO DEL PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN ARTES Y CIRCULACIÓN DE ARTISTAS EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y ARTES POPULARES IPC EN SANTIAGO DE CALI - BP-26005377 - BPIN 2024760010225.
2. Que, de conformidad con lo establecido en el contrato electrónico, el plazo de ejecución contractual fue pactado hasta 30 de mayo de 2026. Así mismo, el 2 de febrero de 2026, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, incluyendo la expedición del Registro Presupuestal No. RPC-000104 y la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), se dio inicio a la ejecución del contrato a través de la plataforma SECOP II.
3. Que, el contrato de prestación de servicios se encuentra actualmente en ejecución, por lo tanto, es procedente realizar modificaciones.
4. Qué la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, tiene a su cargo la prestación del servicio público de educación superior, para lo cual es menester ejecutar una serie de actividades que requieren ser atendidas con agilidad y oportunidad. En razón a que no se cuenta con personal de planta para la ejecución de las actividades, se requiere acudir a personas naturales que apoyen los diferentes procesos que existen en la Institución, con un alto grado de eficacia y eficiencia.
5. Que, mediante solicitud del supervisor del contrato, se evidenció la necesidad de dar continuidad a las actividades contratadas, en razón a que las mismas se encuentran directamente relacionadas con el cumplimiento de los fines misionales de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS

IUIPC – NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Página 3 de 6

CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IUIPC, y no han perdido su necesidad ni vigencia funcional.

6. Que, en consecuencia, resulta procedente prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el treinta (30) de junio de 2026, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, evitar la afectación en la prestación del mismo y asegurar el cumplimiento de los fines institucionales.
7. Que, adicionalmente, se hace necesario adicionar el valor del contrato, con el propósito de reconocer una (1) cuota adicional correspondiente al periodo de prórroga, conforme al valor mensual pactado, lo cual no altera la naturaleza del contrato ni su objeto, sino que permite su adecuada ejecución durante el tiempo adicional requerido.
8. Que, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *“Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para (...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros*”- (Sentencia C – 300 de 2012).
9. Que, para realizar la presente modificación, la Institución Universitaria tiene en cuenta la solicitud del supervisor y lo dicho por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009, sobre la posibilidad de realizar modificaciones a los contratos estatales, en los siguientes términos: *“La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado”* (Radicación No. 1.952 11001-03-06-000-2009-00033-00).
10. Que, del mismo modo, es importante recordar que el cumplimiento del interés general debe prevalecer en todas las actuaciones de la administración pública, en este sentido la Corte Constitucional mediante Sentencia C-713 de 2009, ha manifestado: *“El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general,*

IUIPC – NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Página 4 de 6

puesto que el contrato público es uno de aquellos “instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado”.

11. Dicho lo anterior, es posible afirmar que, se podrá promover o diseñar medidas o realizar modificaciones al contrato estatal, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica de prevalencia de los principios que rigen la actuación de los servidores públicos, y es ahí donde encontramos que se cumple con el principio de eficacia y economía.
12. Para sustentar lo anterior, es importante señalar que tenemos que cumplir cabalmente con los principios que rigen la función administrativa conforme a lo descrito en el artículo 209 de la Constitución Nacional, y la ley así: “...ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley...”
13. A su vez la Ley 1437 de 2011, por medio de la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: “...Artículo 3°. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...”.
14. Así las cosas, es necesario recaer en la definición del principio de eficacia y economía regulado en el numeral 11 y 12 ibidem, así: “...11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Página 5 de 6

que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa...12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas...”.

Que, conforme las consideraciones anteriores, y la justificación emitida por el supervisor del presente contrato, las partes acuerdan realizar la modificación, en los siguientes términos,

ACUERDAN

- PRIMERO:** **PRORROGAR** el complemento del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 1440.17.08.81-2026, hasta el treinta (30) de junio de 2026.
- SEGUNDO:** **ADICIONAR** al complemento del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 1440.17.08.81-2026 en la suma correspondiente a una (1) cuota adicional, de conformidad con el valor mensual pactado, para un valor total de adición de: SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$6.822.624), para un nuevo valor total del contrato de: TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$34.113.120).
- TERCERO:** **CDP.** Que para respaldar la presente adición se cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 000095 de fecha 19 de mayo de 2026.
- CUARTO:** **MODIFICAR CLAUSULA SEGUNDA** CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 1440.17.08.81-2026, la cual quedaría de la siguiente forma: **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL CIENTO VEINTE PESOS M/CTE (\$34.113.120). La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares pagará el valor del contrato en CINCO (5) cuotas fijas de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE

IUIPC - NIT. 901817826-2

Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares

Sede Principal: Edificio Coltabaco - Calle 12 No. 1-12

Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co

Página Web: www.iuipc.edu.co



MODIFICACIÓN AL CONTRATO

Página 6 de 6

(\$6.822.624); previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

- QUINTO: EQUILIBRIO ECONÓMICO.** Las partes acuerdan que la presente modificación mantiene el equilibrio económico del contrato, en tanto la adición corresponde exclusivamente al reconocimiento del valor del periodo prorrogado, en las mismas condiciones económicas inicialmente pactadas, sin generar mayores cargas ni beneficios adicionales para las partes, garantizando así la equivalencia entre las prestaciones y el cumplimiento del objeto contractual conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.
- SEXTO: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS.** Quedan vigentes todas estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. 1440.17.08.81-2026, que no se modifican mediante la presente Modificación No. 1
- SEPTIMO: PERFECCIONAMIENTO.** La presente Modificación No. 1 se perfecciona con la suscripción de las partes.
- OCTAVO: PUBLICACIÓN:** Que INSTITUCION UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, publicará la presente Modificación No. 1, en la plataforma de SECOP II, administrada por Colombia Compra Eficiente página web www.colombiacompra.gov.co, cuyo proceso de Contratación es el No. **1440.17.08.81-2026**

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes de manera electrónica a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATISTA,

EL CONTRATANTE,

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
WILMAR GONZALEZ CRUZ
C.C: 16605413

(FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE)
MARÍA CONSTANZA CANO QUINTERO
C.C: 67.030.390
Rectora INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS
CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC

Proyectó: Jhon Steven Orozco Caro– Abogado Contratista
Revisó: Marco Antonio Tabares Ramírez – Líder de Contratación IUIPC

IUIPC – NIT. 901817826-2
Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares
Sede Principal: Edificio Coltabaco – Calle 12 No. 1-12
Correo electrónico: contactenos@iuipc.edu.co
Página Web: www.iuipc.edu.co